



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 070 -2019-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 09 ABR. 2019

VISTO:

El SIGE N° 00007032 de fecha 04/04/19 que contiene el Oficio N° 0105-GR/APURIMAC/DRVCS-LLS de fecha 04/04/19, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de la revisión de los antecedentes se puede advertir que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 26/03/18, emito la Resolución Gerencial Regional N° 014-2019-GR.APURIMAC/GRI, aprobando el Expediente Técnico de la Actividad "Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable en el Sector de Cceñاران y Chasquipampa, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", que consta de 01 archivador en folios 337 y 01 CD, por la suma de S/. 57.918.307 soles (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Dieciocho con 307/100 soles), para su ejecución en el plazo de 30 días calendarios, por la modalidad de Administración Directa, el cual sera ejecutado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

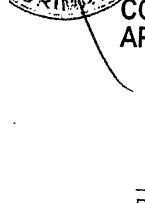
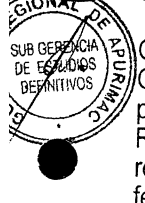
Que, de la revisión y análisis, realizada a la fecha de dicho acto resolutivo, Resolución Gerencial Regional N° 014-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 26/03/19, así como de los antecedentes documentales que obran en la entidad, se puede advertir que mediante Oficio N° 0105-GR/APURIMAC/DRVCS-LLS de fecha 04/04/19, emitido por el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Apurímac, se advierte que existe un error material en dicha resolución, con respecto a la denominación del Distrito que no corresponde en relación a los antecedentes, y que a la fecha genera retraso en los tramites administrativos de Transferencia y ejecución financiera; por lo tanto, es imperativo y necesario que se realice la rectificación del Artículo Primero, de la Resolución Gerencial Regional N° 014-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 26/03/19, y consecuentemente los considerandos: sexto, setimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, mediante acto resolutivo, y se corrija la omisión advertida; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

"REPOSICIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CCEUÑARAN Y CHASQUIPAMPA, DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC";

DEBE DECIR:

"REPOSICIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CCEUÑARAN Y CHASQUIPAMPA, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 210°, numeral 210.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que señala sobre la rectificación de errores y establece que: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**"; asimismo, el numeral 210.2, que establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";

Por estas consideraciones expuestas, la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 70-2019-GRAPURIMAC/GR, de fecha 21 de enero del 2019, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Organica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011 y estando a la Opinión Legal N° 69-2019-GRAP/08/DRAJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material que se ha incurrido, en la **Resolución Gerencial Regional N° 014-2019-GR.APURIMAC/GRI**, de fecha 26 de marzo del 2019, referente a la parte resolutive del **Artículo Primero**, y consecuentemente **los considerandos: sexto, sétimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto**, respecto a la denominación del **Distrito**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

"REPOSICIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CCEUÑARAN Y CHASQUIPAMPA, DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC";

DEBE DECIR:

"REPOSICIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CCEUÑARAN Y CHASQUIPAMPA, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC";

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR subsistente e inalterable los demás extremos de la **Resolución Gerencial Regional N° 014-2019-GR.APURIMAC/GRI**, de fecha 26 de marzo del 2019.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

CPC. JAIME BARNETT PALOMINO
GERENTE REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLANCO
EMALLORAJ
AYBIVABOG

